

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2017-7340** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas. Pág. 20255

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2017-7338** Orden ECD/107/2017, de 8 de agosto, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo Docente, convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 15 de marzo. Pág. 20274

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2017-7074** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad en el Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2017. Pág. 20283

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2017-7337** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 20285

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-7349** Información pública del resultado de la valoración del concurso de méritos convocado para la formación de la Bolsa de Trabajo de Conductores-Perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 20286

### 2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2017-7339** Orden ECD/108/2017 de 8 de agosto, por la que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, dictada en el recurso de casación número 4202/14, proveniente del recurso contencioso-administrativo 31/14 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionario de carrera al aspirante, que en ejecución de sentencia resulta seleccionado en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21) Pág. 20290

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-7347** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**  
Anuncio de formalización del contrato de obras para la reforma de cubierta y paramentos exteriores de la fachada del pabellón de patinaje en el Complejo Deportivo Municipal Ruth Beitia. Expediente 300/2016. Pág. 20292
- CVE-2017-7263** **Ayuntamiento de Suances**  
Anuncio de licitación, contrato de suministro, procedimiento abierto y tramitación ordinaria de un camión grúa con destino al Servicio de Obras. Pág. 20293

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-7357** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20295
- CVE-2017-7420** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 20296
- CVE-2017-7422** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 20297
- CVE-2017-7359** **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017. Pág. 20298
- CVE-2017-7373** **Ayuntamiento de Laredo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2017. Pág. 20299
- CVE-2017-7375** **Ayuntamiento de Laredo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2017. Pág. 20300
- CVE-2017-7360** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2017. Expediente 516/2017. Pág. 20301
- CVE-2017-7346** **Junta Vecinal de Castillo Pedroso**  
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20304
- CVE-2017-7350** **Junta Vecinal de Ontaneda**  
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 20305

#### 4.4.OTROS

- CVE-2017-6966** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución sobre la ampliación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2017. Pág. 20306

### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2017-7345** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obra Reordenación del Frente Ferroviario (fase 2 Norte). Expediente 19/2217/2017. Pág. 20308

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-7351** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de julio de 2017, por la que se convocan para los años 2017 y 2018 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 20309

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2017-7364** **Ayuntamiento de Argoños**  
Información pública de la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 20311
- CVE-2017-7416** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Aprobación inicial y exposición pública del Programa de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 20312
- CVE-2017-7417** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Aprobación inicial y exposición pública de diversos acuerdos para el desarrollo del Plan Parcial de Bocarrero aprobado por la CROTU y ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 4 de mayo de 1994. Pág. 20313
- CVE-2017-7279** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave para explotación hortícola ecológica y vivienda vinculada, en barrio Pelazo. Pág. 20314
- CVE-2017-7396** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de solicitud de autorización para actividad de núcleo zoológico en barrio Horna de Cubas. Pág. 20315
- CVE-2017-6390** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V-1, Mies del Valle en Tanos. Expediente 1/2017-APR-PROYURBA. Pág. 20316

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-7324** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública del expediente de autorización para ejecutar las obras incluidas en el proyecto Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo La Plata, en el término municipal de Villafufre. Expediente A/39/11774. Pág. 20317

### 7.5.VARIOS

- CVE-2017-7334** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Información pública del Proyecto de Decreto por que se crea y regula el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria. Pág. 20318
- CVE-2017-7429** **Ayuntamiento de Astillero**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Fernández Hontoria, 8, bajo. Expediente 1001/2017. Pág. 20325
- CVE-2017-7322** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento número 6/17 Depósito. Pág. 20326

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

|                      |                                                                                                                                                                                      |            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>CVE-2017-6784</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b><br>Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 19/2017.                     | Pág. 20327 |
| <b>CVE-2017-6970</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b><br>Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 313/2017.             | Pág. 20328 |
| <b>CVE-2017-6924</b> | <b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b><br>Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 140/2017. | Pág. 20329 |
| <b>CVE-2017-7335</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b><br>Notificación de sentencia 51/2017 en juicio sobre delitos leves 1129/2016.                                  | Pág. 20330 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-7340** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas.*

Se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza. Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

##### CAPÍTULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

##### CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA.

#### TÍTULO II. – NORMAS DE USO.

#### TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

##### CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO.

##### CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

#### TÍTULO IV.- DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD

#### TÍTULO V.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA.

##### CAPÍTULO I. DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO.

##### CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD.

#### TÍTULO VI.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.

#### TÍTULO VII.- DE LA PESCA.

#### TÍTULO VIII.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS.

#### TÍTULO IX.- ACAMPADAS EN LAS PLAYAS.

#### TÍTULO X.- DEL ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y DE LA VARADA DE EMBARCACIONES.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

TÍTULO XI.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LA ZONA DE BAÑO.

CAPÍTULO I. DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS.

CAPÍTULO II. DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

TÍTULO XII.- DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

TÍTULO XIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO DE INFRACCIONES.

CAPÍTULO DE SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 del derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El artículo 115 d) de la Ley de Costas, dispone que las competencias municipales, podrán abarcar los siguientes extremos: mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

La franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión de uso. Ello demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana y medioambiental, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio.

El municipio de Suances cuenta con un litoral costero con numerosos entornos playeros que reclama una política local en torno a la conservación y protección de estos recursos.

Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Suances, ha elaborado una Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico del municipio.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es:

- a) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) Regular las actividades que se practiquen en las playas, promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se prestan.

#### Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley de Costas, o que tengan la consideración de playa, del término municipal de Suances.

Las playas comprendidas en el término municipal y su clasificación son las que se siguen:

- a) Playas urbanas: La Concha, La Ribera y La Riberuca.
- b) Playas periurbanas: Los Locos y La Tablía.
- c) Playa rural: El Sable.

#### Artículo 3º - Competencia.

La competencia relativa a la aplicación de esta Ordenanza quedará atribuida a la Concejalía que en cada caso corresponda según las atribuciones que se establezcan en la composición de cada Corporación o, en su caso, de aquello que delegue la Alcaldía.

Tal competencia no tendrá que implicar sin embargo, la inhibición de otras Concejalías con competencias concurrentes en la materia.

#### Artículo 4º - Temporada de Baño.

La temporada de baño es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de Salvamento y Seguridad de vidas humanas para cada campaña estival.

A efectos de esta Ordenanza, la temporada de baño queda establecida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y el horario de baño de 11:30 a 19:30, siempre que la Alcaldía no apruebe otras fechas u horarios, en cuyo caso pasarían a regir los últimos aprobados, haciéndolo público en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento y otros medios de publicidad que se estimen convenientes.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## CAPÍTULO II.- DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

### Artículo 5º. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos recreativos.

En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normativa vigente en materia de seguridad marítima, que será prevalente de establecer distancias superiores o medidas de seguridad adicionales.

d) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente autorizadas.

e) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que por sus características resulten asimilables a una tienda de campaña o de vehículos o remolques.

f) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

g) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será la que en cada caso establezca la normativa vigente, quedando éste sin embargo establecido inicialmente en 1 x 1,20 metros. Las banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

- Verde: Apto para el Baño.

- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

h) Animal de compañía: Todo aquél que, siendo doméstico, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

i) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

Artículo 6º. Ejercicio de las funciones de policía en las playas.

La autoridad municipal o los agentes de la Policía Local, incluido en su caso su personal de refuerzo de verano, velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma, labor que en su caso también podrá ser atribuida a los informadores ambientales u otro personal de apoyo.

Artículo 7º. Señalización Preventiva.

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, folletos, página web municipal, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

- a) Nombre del municipio.
- b) Nombre de la playa.
- c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra, determinando expresamente si dispone de un servicio de vigilancia. En el caso que la playa tenga servicio de vigilancia, se añadirá a lo anterior, los horarios de prestación de dicho servicio.
- d) En su caso, indicador de los diferentes servicios de que dispone cada playa, particularizando la situación de pasarelas de acceso, duchas, aseos, entradas accesibles para minusválidos, etc.
- e) Números de teléfono de emergencias.
- f) Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- g) Accesos a la playa.
- h) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar, en particular se procurará su colocación en los accesos de mayor afluencia de usuarios a la playa.
- i) Horario de pesca autorizado.
- j) Cualquier otra información que sea exigible por la legislación vigente

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## TÍTULO II. – NORMAS DE USO

### Artículo 8º. Uso general de las playas.

La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

El uso de las playas, así como el de las zonas dunares, se hará de manera que con el mismo no se dañe la fauna y flora litoral o marina, sin que se permita el pisado de las dunas.

El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

Queda prohibido dar un uso diferente al que les es propio a las duchas, lavapiés, aseos, fuentes u otras instalaciones similares ubicados en las playas o paseos y áreas adyacentes a ellas, así como limpiar utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua a través de la colocación de dispositivos ahorradores en las duchas o la realización de campañas de educación ambiental en las playas.

Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras razones de interés público, se autoricen otras modalidades de uso, sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

### Artículo 9º. Uso especial de las playas.

La realización de cualquier tipo de actuación o planteamiento de objetivos para un uso especial de las playas, deberá disponer de la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes.

## TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

### CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO

### Artículo 10º. Limpieza de las playas.

En el ejercicio de las competencias que la vigente legislación atribuye al Ayuntamiento de Suances en relación a la limpieza de las playas, se establecen las siguientes funciones genéricas:

- a) Retirada de las playas de aquellos residuos generales que se entremezclen con la arena de la playa, así como aquellos otros residuos especiales que pudieran aparecer, tales como restos de embarcaciones, animales muertos, etc.
- b) Instalación de papeleras o recipientes de recogida de residuos sólidos en las diferentes playas dependiendo de las necesidades de cada zona.
- c) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.
- d) Adopción de las medidas oportunas en relación a los vertidos y depósitos de materiales.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

e) Campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente mediante acciones divulgativas que estime oportunas realizadas por el Ayuntamiento o a través de la empresa que presta el servicio de limpieza de playas.

#### Artículo 11º. Obligaciones de los titulares de servicios de temporada.

Los titulares de los servicios de temporada y toda ocupación de vía o espacio público, objeto de esta Ordenanza, están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados. Deberán proceder a la limpieza de la zona con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando las basuras provenientes del desarrollo de su actividad en contenedores habilitados.

Se cumplirán los horarios establecidos por el Ayuntamiento y el incumplimiento de estas obligaciones será causa para la incoación de un expediente sancionador.

Asimismo, en los correspondientes pliegos de condiciones o autorizaciones individualizadas para la prestación de servicios de temporada, podrán establecerse otras obligaciones adicionales debidamente especificadas, tales como la obligación de ubicar papeleras junto al establecimiento.

#### Artículo 12º. Prohibiciones.

En orden a garantizar limpieza, ornato, higiene y seguridad de las playas, queda prohibido a los usuarios de las playas las siguientes actuaciones:

- a) Realizar cualquier acto que pueda ensuciar o deteriorar las playas del término municipal quedando obligado el responsable a la restauración inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- b) No podrán verse desde la tierra, en cuyo concepto se incluyen también las playas, o desde el mar, directa o indirectamente sustancias y objetos que puedan traer como consecuencia peligro para la salud humana, perjudicar los recursos vivos o el sistema ecológico.
- c) Arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar tales como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, etc., así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y en los contenedores de residuos urbanos, vidrio, papel, cartón y envases ligeros que al efecto se encuentren distribuidas en las playas y/o espacios adyacentes a ellas.
- d) La evacuación (deposición, micción, etc.) en el mar o en la playa.
- e) Lavarse en el mar, en las duchas o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- f) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa (arenas, piedras o rocas), así como en barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego o similares. Se exceptuará de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras debidamente autorizadas que se pudieran encender en la noche con motivo de la festividad de San Juan u otras festividades.
- g) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el suministro de combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones, cuya manipulación habrá de realizarse en las zonas de varada siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.
- h) Cocinar en la playa.
- i) La venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y en general en todas las zonas de la playa, salvo en los lugares y establecimientos en que expresamente quede autorizado.
- j) El acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

envases de vidrio de los quioscos de playa, los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de la actividad, salvo para su depósito en los contenedores adecuados.

- k) La utilización en las playas y áreas cercanas de equipos musicales de cualquier tipo, tanto portátiles como incorporados a vehículos o instalaciones de todo tipo, que produzcan emisiones sonoras molestas para los usuarios de playas o zonas adyacentes o con exceso sobre las determinaciones de la normativa vigente en cada momento en materia de ruidos y sin perjuicio de las sanciones u órdenes de ejecución que ésta determine, pudiendo producirse la incautación o precinto de equipos en caso de no ser atendidas la orden de cese de la emisión o de su ajuste a niveles más adecuados. Se excluirán de esta prohibición los eventos organizados o autorizados por la administración pública.
- l) El desarrollo de actividades tales como juegos de pelota, palas o paletas, siempre que supongan una molestia para el resto de los usuarios. Las actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta la carrera de marea que exista en cada momento. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, atendiendo entre otros, a los criterios señalados en este apartado.
- m) Cuantas otras prohibiciones se deriven de la presente Ordenanza y en especial:
  - La presencia de animales en temporada de baño según determina el artículo 23 de la presente Ordenanza.
  - El uso inadecuado de las zonas de varada y lanzamiento de embarcaciones.
  - No respetar las áreas balizadas, así como su utilización inadecuada.

Artículo 13º. Gestión del servicio de limpieza de playas.

En todo el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la actividad de limpieza y cribado será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

## CAPÍTULO II.- DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Artículo 14º. Información sobre calidad de agua.

Durante la temporada de baño el Ayuntamiento facilitará a través de la web municipal, información actualizada sobre la calidad de las aguas de baño.

## TÍTULO IV. – DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES, INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD

Artículo 15º. Actividades, instalaciones y obras.

La realización de obras, ejercicio de actividades y explotación de instalaciones desmontables de temporada o fijas, se sujetará al régimen y procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones previsto en la Ley de Costas, el Reglamento de desarrollo y demás legislación vigente.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Artículo 16º. Publicidad.

No se permitirá la instalación de soportes publicitarios, ni en general, la realización de cualquier tipo de publicidad comercial en la zona de dominio público marítimo-terrestre, salvo que cuente con las autorizaciones de las entidades competentes en la materia.

## TÍTULO V. – DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LA PLAYA

### CAPÍTULO I.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 17º. Servicio público de vigilancia, salvamento y socorrismo.

El Ayuntamiento de Suances prestará, en la temporada de baño y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas para cada campaña estival.

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- h) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o prohibidas por la presente Ordenanza.
- i) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente

Artículo 18º. Puestos de vigilancia y observación.

Se habilitarán por el Ayuntamiento como puntos de vigilancia del entorno de las zonas de baño, las torres de vigilancia cuyo número y ubicación concreta dependerá de las necesidades del servicio de vigilancia.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Artículo 19º. Mástiles para señalización.

El Ayuntamiento instalará los mástiles de señalización, que izarán las banderas necesarias en cada caso, en aquellos lugares que permitan su visibilidad desde los accesos a la playa.

Su altura y características serán las que determine la normativa vigente en cada momento, estableciéndose en defecto de ella en la de tres metros colocando en su cúspide las banderas de señalización del nivel de riesgo que se adopte, colocándose éstas al principio de la labor de vigilancia.

Queda prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, lo que se advertirá verbalmente por el personal de salvamento o los agentes de la autoridad, a los efectos de que se deje de tomar el baño de inmediato.

Artículo 20º. Vehículos y Embarcaciones.

Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio se podrá disponer la utilización de vehículos: embarcaciones y motos acuáticas de rescate, vehículos de logística y apoyo, de acuerdo a lo establecido en el título VIII de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.- DE LA SEGURIDAD

Artículo 21º. Reserva de zonas preferentes para el baño.

1-En garantía del mantenimiento de la seguridad de las personas, durante la temporada de baño y en el horario establecido para el mismo, en las playas del término municipal de Suances de los Locos, la Concha y el Sable, se señalizarán diariamente las zonas preferentes para el baño las cuales podrán representar hasta un máximo equivalente a las  $\frac{3}{4}$  partes de la longitud de superficie hábil para el baño de la playa, conforme al criterio técnico del servicio de Salvamento y Socorrismo, en aquellas zonas más idóneas para el baño conforme a las condiciones diarias de la mar, entendiéndose que la zona ocupa la correspondiente franja de agua y zona de baño contigua a la costa de una anchura o profundidad de 200 metros lineales.

2. No obstante lo anterior, los usuarios individuales que quieran realizar la actividad de surf, paddle surf o deportes similares en las playas del término municipal, lo podrán practicar atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ordenanza.

3. En ningún caso tendrán la consideración de zona preferente de baño, los tramos de costa así como los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.

Artículo 22º. Medidas de protección.

En el caso de la existencia de rachas de viento u otras adversidades meteorológicas, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal o colectiva, la autoridad municipal o el personal competente, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de dichos elementos o cualesquiera otros dispuestos en la playa o zonas adyacentes a ellas que puedan resultar peligrosos o pudieran causar contaminación bajo tales circunstancias adversas o incluso en situación normal.

## TÍTULO VI. – DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 23º. Condiciones para la presencia de animales en las playas.

Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas dentro de la temporada de baño.

Queda prohibido el acceso de animales a las playas y zonas de baño, con excepción de las zonas que puedan ser habilitadas por el Ayuntamiento, para el uso compartido de animales y personas, concretándose en esta Ordenanza, la zona de la Playa de La Riberuca indicada para animales domésticos, según el plano del Anexo I .

Fuera de tal período y en su caso en las zonas habilitadas, la presencia de animales en las playas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en otras relativas a la presencia de animales en el entorno humano, y en su caso a lo establecido en la legislación específica vigente, prohibiéndose en todo caso que los animales vayan sueltos.

El propietario o acompañante del mismo, será responsable de la actuación que el animal realice y de los perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia considerándose que estos son los que, adiestrados en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la legislación aplicable sobre perros de asistencia para personas con discapacidades.

## TÍTULO VII. – DE LA PESCA

Artículo 24º.- Limitaciones en la temporada de baño.

Durante la temporada de baño, se establecen las siguientes limitaciones para la práctica de la pesca:

1.- Se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa entre las 09:00 y las 22:00 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Suances. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3.- Queda prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

4.- En todo caso, tanto dentro como fuera de la temporada de baño, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca.

#### TÍTULO VIII. – CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 25º.- Normas de circulación de vehículos.

1.- Con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio, que produzca el desplazamiento del vehículo.

2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos vinculados al servicio de limpieza y cribado de las playas, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, salvo pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad reducida y señalizarán adecuadamente su presencia y circulación.

#### TÍTULO IX. – ACAMPADAS EN LA PLAYA

Artículo 26º.- Prohibición de acampada y ocupaciones con instalaciones no autorizadas.

1.- Queda prohibido durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas y en el frente costero del municipio de Suances. En este mismo sentido, se prohíbe la instalación o el empleo de parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que impliquen en definitiva el establecimiento de un cerramiento asimilable a una tienda de campaña, con sillas y mesas de complemento.

2.- El personal municipal o la policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales, pudiendo ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad y sin perjuicio de la obligación del infractor de hacer efectiva la sanción, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

3.- Cualquier tipo de ocupación de playa, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## TÍTULO X. – DEL ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

### Artículo 27ª.-Estacionamiento de caravanas

Está prohibido el estacionamiento de caravanas y auto caravanas en el municipio de Suances, salvo en las zonas expresamente autorizadas para ello, para lo cual se establecerán los carteles oportunos.

### Artículo 28º.- Limitaciones a la navegación deportiva y de recreo.

1.- Durante la temporada de baño y en las zonas exclusivas de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante, movido a motor o a vela, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso se otorguen por la Demarcación de Costas. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberán hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo.

2.- El Ayuntamiento podrá señalar y establecer zonas de lanzamiento-varada, zonas de vela, zonas para embarcaciones o medios flotantes, así como zonas náuticas, señalándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente.

3.- Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de objetos, artefactos o elementos tales como: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares.

4. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente y Demarcación de Costas, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local.

## TÍTULO XI. – DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS PLAYAS

### CAPÍTULO I.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

### Artículo 29º.-Usos lúdicos y deportivos.

Son usos lúdicos y deportivos los siguientes:

1.- El paseo, la estancia o el baño en la playa o el mar, que tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

2.- El desarrollo de actividades tales como juegos infantiles, juegos de pelota, palas o paletas, siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios. Estas actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta, la carrera de marea que exista en cada momento.

3.- El Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, así como organizar eventos deportivos, atendiendo entre otros a los criterios señalados en el apartado anterior.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

CAPÍTULO II.- DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF,  
PADDLE SURF, WINDSURF, KITESURF, KAYAK, U OTROS DEPORTES SIMILARES

Artículo 30º.- Normas para la práctica de actividades deportivas.

1- Respecto a las playas de la Concha, los Locos y el Sable:

a).- Durante la temporada y horario de baño, en las zonas preferentes para el baño referidas en el artículo 21 de la presente Ordenanza, queda prohibida la práctica de la actividad deportiva de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes o disciplinas similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas. No obstante lo anterior y, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

b) Durante la temporada de baño y en horario de baño, para el ejercicio de la actividad deportiva de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes acuáticos similares, se señalará una zona para el uso preferente de las escuelas de surf que ejerzan su actividad en el municipio de Suances y para la práctica de los mencionados deportes acuáticos, en aquellos casos en que estos deportes se realicen en las rompientes de orilla. Estas zonas en su conjunto, tendrán, en longitud, de al menos  $\frac{1}{4}$  de la superficie hábil de la playa.

c) Durante la temporada de baño y en el horario de baño, los deportes acuáticos en las rompientes principales, entendiéndose como tales las olas que rompen en zonas alejadas de la orilla, podrán realizarse en la playa de los Locos, la Concha y el Sable, en los siguientes casos:

- Que exista bandera verde en estas playas pero las condiciones de las olas, en cuanto a la distancia de la zona de baño, no suponga incompatibilidad de uso con el espacio ocupado por los bañistas.
- Que exista bandera amarilla en las playas y las condiciones del mar permitan la práctica de surf libre, no suponga incompatibilidad de uso con el espacio ocupado por los bañistas.
- Que exista bandera roja, en cuyo caso, la responsabilidad ante la incidencia en caso de accidente recaerá única y exclusivamente sobre la persona física que ejecuta la actividad.

d) Durante la temporada de baño y fuera del horario establecido para el mismo, las escuelas de surf podrán ejercer su actividad, atendiendo a los criterios de señalización necesarios y a las condiciones de seguridad expresadas en esta Ordenanza. Los deportistas acuáticos que realicen su deporte utilizando las rompientes de orilla, quedarán emplazados a la zona delimitada por las escuelas de surf, debiendo emplazarse en los extremos de la misma dejando la parte central libre para el ejercicio de las escuelas de surf. En caso de no existir ninguna escuela ejerciendo su actividad en ese momento, los deportistas acuáticos que realicen su deporte utilizando las rompientes de orilla, estarán condicionados al respeto de la seguridad de los bañistas que pudieran estar presentes en la playa.

En lo referente a los deportistas que realicen su actividad en las rompientes principales, atenderán a lo dispuesto en el apartado c) de este artículo.

2- Respecto a las playas de la Tablía, la Ribera y la Riberuca:

a) En la playa de la Tablía, donde no existe servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, las escuelas de surf podrán ejercer su actividad, atendiendo a los criterios de señalización necesarios y a las condiciones de seguridad expresadas en esta Ordenanza. Los deportistas acuáticos que realicen su deporte en las rompientes de orilla, quedarán emplazados a la zona delimitada por las escuelas de surf. En caso de no existir ninguna escuela ejerciendo su actividad en ese momento, los deportistas acuáticos que utilicen las rompientes de orilla, estarán condicionados al respeto de la seguridad de los bañistas que pudieran estar presentes en la playa.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Los deportistas acuáticos que utilicen las rompientes principales, podrán practicar su deporte en esta playa, de forma libre, siempre que su práctica no suponga incompatibilidad de uso con el espacio ocupado por los bañistas y no condicione la seguridad de los mismos.

b) Está prohibida la práctica de deportes acuáticos en las playas de la Ribera y la Riberuca.

3.- Los empresarios o las empresas de práctica de surf y deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de Suances deberán disponer de las autorizaciones que en su caso se otorguen por la Demarcación de Costas, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes de otras administraciones públicas.

Los empresarios, empresas y escuelas autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva de entrada y salida de embarcaciones, junto con los servicios de Salvamento y Socorrismo que se encuentren trabajando en la playa, mediante la instalación de mástiles con banderas enclavados en la arena o boyas en el agua, pudiendo complementar la indicada señalización con las banderas propias de cada empresa o escuela deportiva. Asimismo deberán velar por cumplir y hacer cumplir las normas de entrada y salida en las áreas balizadas.

4- En lo referente a la práctica deportiva surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes acuáticos similares, deberán utilizar los canales de entrada y salida del mar establecidos en las diferentes playas. En caso de no estar establecidos canales de entrada y salida en las playas, se utilizarán para este fin, las zonas menos peligrosas para realizar estas maniobras, agilizándolas en la medida de lo posible, evitando ocasionar daños y primando la seguridad del resto de usuarios que pudieran estar presentes en las mismas.

Todos los usuarios de tablas de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes similares que conlleven el uso de utensilios potencialmente peligrosos, deberán hacerse cargo de los mismos, evitando dejarlos depositados en la arena de forma permanente y buscando su depósito en zonas donde no entorpezcan el paso o los accesos a la playa o la zona de baño.

5- En cuanto a la práctica del resto de deportes acuáticos que puedan realizarse en las playas del municipio, estarán sometidos a las condiciones de ejecución que el Ayuntamiento estipule para garantizar la seguridad de todos los usuarios de las playas.

## TÍTULO XII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 31º. Venta ambulante.

Queda prohibida en las playas la venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales, salvo las autorizaciones otorgadas por la Demarcación de Costas de Cantabria o los eventos organizados por el Ayuntamiento de Suances.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

### TÍTULO XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I.- INFRACCIONES

Artículo 32º. Órgano competente para sancionar.

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

2. Iniciado un procedimiento sancionador, se dará cuenta del mismo a la Demarcación de Costas en aquellos casos en los que pudiera deducirse la existencia de una competencia concurrente en materia sancionadora.

Artículo 33º. Restauración de la realidad física alterada.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal adoptará las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

Artículo 34º. Infracciones.

1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Se considerarán infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:

- a) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- b) Bañarse cuando esté izada la bandera roja o cuando, incluso sin haber sido aún izada, los usuarios de la playa sean requeridos por los servicios de salvamento y socorrismo para abandonar el agua o incluso la propia playa por motivos de seguridad. Se excluye de esta infracción, al deportista acuático, entendiéndose por el mismo, aquellos deportistas que realizan una actividad física en el agua y cuyas actividades dependen precisamente de factores como oleaje y vientos entre otros. La responsabilidad en caso de accidente recaerá única y exclusivamente sobre la persona física que ejecuta la actividad.
- c) La presencia de animales en la playa durante la temporada de baño, salvo que estén en un lugar habilitado para ello.
- d) La presencia de animales sueltos en la playa, fuera de la temporada de baño, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación.
- e) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- f) La realización de actividades como juegos de pelota, palas o paletas u otros ejercicios, incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- g) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa.
- h) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen o sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas adyacentes.
- i) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- j) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

- k) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- l) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo o por razón de las prohibiciones y limitaciones contenidas en la presente Ordenanza merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

3.- Se considerarán infracciones graves la realización alguna de las siguientes acciones:

- a) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- c) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión o verter en ella objetos o productos que puedan dañarlas o causar dicha combustión por reacción con otros.
- d) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- e) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento.
- f) La venta ambulante sin autorización.
- g) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.
- h) La producción de impactos negativos por cualquier causa sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, especialmente en las zonas dunares, incluyendo el pisado de las mimas.
- i) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos cinco años.
- j) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

4.- Se consideran infracciones muy graves la realización de las siguientes acciones:

- a) El vertido y depósito de materias o residuos que puedan producir contaminación o riesgo de accidentes.
- b) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.
- c) Aquellas otras infracciones, que de acuerdo con los criterios empleados por el art. 140.1 LRRL, requieran ser calificadas como muy graves.

## CAPÍTULO II.- SANCIONES

Artículo 35º. Sanciones.

En atención a las sanciones se aplicará lo dispuesto en el art.131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a.- Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.
- b.- Infracciones graves: Multa desde 751 hasta 1.500 euros.
- c.- Infracciones muy graves: Multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.

2.- Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de riesgo, producción del mismo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general.

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Si dictado el acuerdo de incoación, el interesado paga la sanción en el plazo de 10 días naturales desde que la denuncia le fue notificada, el importe de la sanción se reducirá en un 50%.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### Artículo 36º. Responsabilidad.

1.- Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

2.- Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

3.- En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción conduzca al animal.

4.- Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 37º. Procedimiento sancionador.

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, o normativa que los supla, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

CVE-2017-7340

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Suances, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

#### ANEXO I

ZONA HABILITADA PARA PERROS. PLAYA DE LA RIBERUCA.



2017/7340

CVE-2017-7340

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-7338** *Orden ECD/107/2017, de 8 de agosto, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo Docente, convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 15 de marzo.*

El artículo 3.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone, que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público del personal docente para el año 2016 en Cantabria mediante Decreto 8/2016, del Gobierno de Cantabria, de 18 de febrero (BOC del 29 de febrero) se procedió a realizar la convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre, reserva de discapacidad y accesos para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, Boletín Oficial de Cantabria de 15 de marzo).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección y completada la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes, que habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, o estar exento de su realización y que fueron nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden ECD/108/2016, de 29 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de septiembre) y regulada dicha fase de prácticas en Resolución de 8 de septiembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria del 19 de septiembre), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis. 1. d. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2017, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, que han resul-

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

tado aptos en la fase de prácticas, o exento de su realización y cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Declarar pendientes de superar la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición a los funcionarios en prácticas relacionados en el Anexo II.

Tercero.- Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de ingresados en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido declarados aptos en la calificación de la fase de prácticas o estar exento de su realización, correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, Boletín Oficial de Cantabria del 15 de marzo, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Cuarto.- La adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se aplica lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo).

Quinto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander 8 de agosto de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESOS AL CUERPO DE PROFESORES DE  
ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADO POR ORDEN ECD/17/2016, DE 8 DE MARZO,**

**RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTO FASE DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN**

**Cuerpo: 0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**Acceso 2 – Discapacidad**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE   | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-----------------|-----------|----------------------|---------------------|
| 0934230502S0590 | 09342305G | TORIO SANCHEZ, PABLO | 7,3088              |
| 7206159657S0590 | 72061596C | SANCHEZ CRUZ, ELENA  | 6,5742              |

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE              | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| 1085729957S0590 | 10857299B | FRIERA MORENO, Mª MAR           | 8,4926              |
| 1090229113S0590 | 10902291S | SERVIA FERNANDEZ, MARIO         | 8,2071              |
| 7213395668S0590 | 72133956E | MOLLEDA IBAÑEZ, BEATRIZ         | 8,1994              |
| 0811163468S0590 | 08111634V | DAZA MUÑOZ, MARIA ANGELES       | 8,1803              |
| 7204139013S0590 | 72041390P | GARCIA BAZ, MARTA               | 8,0020              |
| 2021326635S0590 | 20213266S | DIAZ GONZALEZ, BEATRIZ          | 7,9851              |
| 0943098913S0590 | 09430989T | ALVAREZ RIERA, ANA              | 7,9418              |
| 7206628657S0590 | 72066286H | BLANCO CASAR, TAMARA            | 7,7476              |
| 7204001924S0590 | 72040019V | ARIAS IZAGUIRRE, ANTONIO        | 7,7209              |
| 2019238868S0590 | 20192388K | LLANILLO GUTIERREZ, FRANCISCO   | 7,6966              |
| 1108286757S0590 | 11082867H | DIAZ SANTOS, LUCIA              | 7,4430              |
| 7195621268S0590 | 71956212E | MARTINEZ DIEZ, ROCIO            | 7,2837              |
| 0657267102S0590 | 06572671F | GRADILLAS JIMENEZ, MARIA BELEN  | 7,1087              |
| 1392842468S0590 | 13928424S | GOMEZ CASANOVA, MARIA ELSA      | 7,0317              |
| 4491267757S0590 | 44912677W | RICO VEGA, LETICIA              | 7,0148              |
| 7127691902S0590 | 71276919B | RIVERO VILA, BLANCA             | 6,9156              |
| 7203952113S0590 | 72039521W | FERNANDEZ RUIZ, RUBEN           | 6,8778              |
| 7164224902S0590 | 71642249D | GONZALEZ LLANES, ISABEL BEATRIZ | 6,8226              |
| 7087137513S0590 | 70871375A | JODAR PEINADO, PILAR            | 6,8085              |
| 0944570902S0590 | 09445709T | FERNANDEZ ARENAS, EVA           | 6,6235              |
| 7204955657S0590 | 72049556D | PEREZ LASO, MARTA               | 6,5889              |
| 7658190735S0590 | 76581907A | CASTELAO CORA, CARMEN           | 6,5073              |
| 1144354846S0590 | 11443548J | GARCIA DIAZ, NOELIA             | 6,5038              |
| 2305263102S0590 | 23052631F | SANCHEZ SAURA, IRENE            | 6,4572              |

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE                     | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|----------------------------------------|------------------|
| 7880479935S0590 | 78804799Z | CASAI MARTINEZ, OLAIA                  | 6,4454           |
| 0798230635S0590 | 07982306H | FERNANDEZ DEL VISO GARRIDO, MARIA      | 6,3312           |
| 7203926546S0590 | 72039265E | BREVIATTI ALVAREZ, JARA                | 6,3201           |
| 5241271224S0590 | 52412712J | GARCIA PLAZA, Mª ELENA                 | 6,2701           |
| 2021857457S0590 | 20218574X | FERNANDEZ GOMEZ, SILVIA                | 6,2433           |
| 7207328324S0590 | 72073283T | ROCHE DIEZ, ELENA                      | 6,2361           |
| 5355156324S0590 | 53551563L | GONZALEZ CASTRO, JESSICA               | 6,2276           |
| 3284302224S0590 | 32843022B | CASTRO GONZALEZ, JOSE LUIS             | 6,1013           |
| 7189281257S0590 | 71892812X | VIDAL VIÑA, MARIA DEL MAR              | 6,0713           |
| 1237488702S0590 | 12374887J | LUIS MARTIN, ROSA MARIA                | 6,0190           |
| 1392808057S0590 | 13928080Q | AROZAMENA QUIJANO, MARIA               | 5,9896           |
| 1398501302S0590 | 13985013R | FERRERAS IBAÑEZ, MONTSERRAT            | 5,9749           |
| 3061853202S0590 | 30618532N | CASADO ESCAMEZ, MARIA DE LA CONCEPCION | 5,9328           |
| 2049280102S0590 | 20492801P | VIDAL CERECEDA, MARIA CRISTINA         | 5,8190           |
| 5145621568S0590 | 51456215V | ESTEBAN ESCUDER, ALEJANDRO             | 5,3158           |

**Especialidad: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA**

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE              | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------------|------------------|
| 1087049824S0590 | 10870498P | COFIÑO FERNANDEZ, M. ISABEL     | 7,9155           |
| 0458373635S0590 | 04583736C | FUENTES ARCOS, ANA ADELA        | 7,7567           |
| 1378597246S0590 | 13785972W | MIGUEL GONZALEZ, ROMAN          | 7,7524           |
| 7206389624S0590 | 72063896C | MACIAS FERNANDEZ, DANIEL        | 7,6678           |
| 2021286257S0590 | 20212862W | BARBERARENA NUÑEZ, MARIA LUZ    | 7,6447           |
| 7204684168S0590 | 72046841P | BENITO DE LA GALA, JULIA        | 7,5988           |
| 2021183724S0590 | 20211837N | CAMPO DE LA FUENTE, RODRIGO     | 7,5605           |
| 1379589624S0590 | 13795896J | ABAD GONZALEZ, FERNANDO         | 7,4409           |
| 7212885146S0590 | 72128851T | RUIZ FERNANDEZ, MARIA JOSE      | 7,4170           |
| 1398232613S0590 | 13982326M | ORTIZ HERRERA, CELESTINO        | 7,3620           |
| 7204080768S0590 | 72040807T | MARTINEZ NORIEGA, CARLOS JAVIER | 7,2067           |
| 7213151035S0590 | 72131510Z | SERRA CUESTA, ISMAEL            | 7,1920           |
| 2021769368S0590 | 20217693A | CASO BUSTILLO, CARLOS           | 7,1767           |
| 2021794568S0590 | 20217945W | BOLADO ESCUDERO, LAURA          | 7,0379           |
| 1376603202S0590 | 13766032A | RUIZ GOMEZ, FERNANDO            | 6,9231           |
| 7205634546S0590 | 72056345J | ROZA MOLLEDA, ANGEL DE LA       | 6,8472           |

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE              | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------------|------------------|
| 7209449913S0590 | 72094499X | LERA DE LA TORRE, SABINA        | 6,8168           |
| 7204290324S0590 | 72042903A | LOYO PEREZ, DAVID-CARLOS        | 6,7853           |
| 7214715868S0590 | 72147158E | AZCONA URTIAGA, SILVANA         | 6,5301           |
| 7126523013S0590 | 71265230Y | GARCIA GURRUCHAGA, AITOR        | 6,5128           |
| 7204293346S0590 | 72042933X | ESQUIAGA CALVA, JESUS           | 6,4737           |
| 7209534502S0590 | 72095345M | SAIZ SAN EMETERIO, PABLO        | 6,2759           |
| 7206187913S0590 | 72061879G | TORRE SANCHEZ, Mª ISABEL        | 6,2042           |
| 7212554413S0590 | 72125544M | GUERRA DE VIANA, DANIEL PACIFIC | 6,1681           |
| 1377878124S0590 | 13778781X | CORREAS GUTIERREZ, Mª CARMEN    | 6,1271           |
| 7203325613S0590 | 72033256Q | LAVIN CANALES, Mª DEL CARMEN    | 6,0870           |

**Especialidad: 006 – MATEMATICAS**

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE              | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------------|------------------|
| 7257950557S0590 | 72579505S | CARMONA HURTADO, ANA MARIA      | 8,8272           |
| 7204060024S0590 | 72040600T | MARTIN LOPEZ, PALOMA            | 7,7282           |
| 7193678068S0590 | 71936780W | YAGÜEZ MARTIN, GUILLERMO        | 7,6390           |
| 7207123446S0590 | 72071234K | GARRALDA SOLORZANO, PABLO       | 7,4731           |
| 7205515102S0590 | 72055151S | LOPEZ GARCIA, ANA MARIA         | 7,4265           |
| 7203272857S0590 | 72032728V | RUIZ ORTEGA, RAFAEL             | 7,3212           |
| 7214086346S0590 | 72140863Y | BUSTILLO SAIZ, PAULA            | 7,2632           |
| 1107592946S0590 | 11075929A | GARCIA GARCÍA, AGUSTIN          | 7,2465           |
| 1379138013S0590 | 13791380M | BUSTAMANTE ESTEBANEZ, IGNACIO   | 7,2003           |
| 7209634568S0590 | 72096345Q | FERNANDEZ FERNÁNDEZ, LAURA      | 7,1406           |
| 7205207913S0590 | 72052079W | SANTIBAÑEZ CANALES, CRISTINA    | 7,0212           |
| 1398382857S0590 | 13983828N | LANZA GUTIERREZ, CAROLINA       | 6,9662           |
| 7204638224S0590 | 72046382D | CIMIANO GONZALEZ, DAVID         | 6,8669           |
| 1377720368S0590 | 13777203L | VILLANUEVA IZAGUIRRE, LUIS LEON | 6,7729           |
| 2020947935S0590 | 20209479T | CASTAÑEDA RODRIGUEZ, DANIELA    | 6,5529           |
| 2020183168S0590 | 20201831B | DIEZ SALVADOR, MARIA LUISA      | 6,5090           |
| 7206735535S0590 | 72067355Y | PASCUA LOPEZ, EVA               | 6,5075           |
| 2021153146S0590 | 20211531M | ALONSO BADIA, CAROLINA          | 5,9910           |
| 3354085702S0590 | 33540857A | GRANDIO BARRIAL, ALBERTO        | 5,8982           |
| 7142211302S0590 | 71422113Y | ALVAREZ GARCIA, ALBERTO         | 5,7180           |
| 1142653957S0590 | 11426539R | MENENDEZ AVELLO, MARIA SOLEDAD  | 5,6933           |

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**Especialidad: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA**

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE             | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|--------------------------------|------------------|
| 7213548268S0590 | 72135482F | SALAS GONZALEZ, GEMA           | 7,7036           |
| 7155407668S0590 | 71554076H | MARTINEZ MARTINEZ, PATRICIA    | 7,4700           |
| 7204565202S0590 | 72045652S | RADA ARIAS, MARTA              | 7,4544           |
| 7207466002S0590 | 72074660C | ALONSO LANZA, PILAR            | 6,9813           |
| 1377365024S0590 | 13773650P | SANCHEZ FERNANDEZ, FCO. JAVIER | 6,6250           |
| 2019155346S0590 | 20191553Z | GARCIA LOPEZ, MARCOS           | 6,5804           |
| 7212533968S0590 | 72125339F | GARCIA VISOQUI, GUADALUPE      | 6,1732           |
| 7204049524S0590 | 72040495X | LOMAS CRUZ, JUAN JOSE          | 6,0428           |
| 2020506935S0590 | 20205069Y | PUENTE LOPEZ, SILVIA           | 5,9833           |
| 7213316568S0590 | 72133165J | RUILOBA FRANCO, GABRIEL        | 4,9355           |
| 2019554013S0590 | 20195540E | AYALA PEREZ, DAVID             | 4,6951           |

**Especialidad: 008 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE                    | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------------------|------------------|
| 7209147624S0590 | 72091476T | CABIECES GURTUBAI, NAIARA             | 8,7345           |
| 1398274135S0590 | 13982741Y | PEREZ HERNANDO, M. DE LAS NIEVES      | 8,3519           |
| 4497910424S0590 | 44979104M | FERNANDEZ REAL, CRISTINA              | 8,2748           |
| 7204295335S0590 | 72042953F | MUÑIZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, TANIA | 8,2225           |
| 7214279213S0590 | 72142792A | GONZALEZ GOMEZ, MARTA                 | 8,0513           |
| 7209686957S0590 | 72096869B | IBAÑEZ LAVIN, LAURA                   | 7,8079           |
| 7207563046S0590 | 72075630R | GARCIA POSTIGO, JAVIER                | 7,7749           |
| 2020056246S0590 | 20200562F | AVENDAÑO GOMEZ, VERONICA              | 7,5263           |
| 2020946646S0590 | 20209466X | PORTILLA GONZALEZ, ALICIA             | 7,4999           |
| 1394001702S0590 | 13940017Q | FERNANDEZ CABALLERO, ANA MERCEDES     | 7,4820           |
| 7205526302S0590 | 72055263N | GUTIERREZ GAMON, OSCAR                | 7,4056           |
| 2019501513S0590 | 20195015A | PEREZ SAN EMETERIO, M. ESTELA         | 7,3748           |
| 1311062868S0590 | 13110628F | ANDRES MARTINEZ, ARTURO               | 6,9239           |
| 7209781013S0590 | 72097810D | CASTAÑEDA BOLADO, DAVID               | 6,8937           |
| 7142765224S0590 | 71427652W | CALVO LOZANO, ELENA                   | 6,7900           |
| 7204965713S0590 | 72049657H | GARCIA CASTILLO, M. MAGDALENA         | 6,7327           |

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**Especialidad: 011 – INGLES**

**Acceso 1 - Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE                  | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|-------------------------------------|------------------|
| 0158426213S0590 | X1584262E | WENK, ANDREA                        | 8,4550           |
| 7213304557S0590 | 72133045P | FERNANDEZ CONDE, ROSA EVA           | 8,1583           |
| 2021837302S0590 | 20218373Q | ALONSO SILIO, AIDA                  | 8,0528           |
| 7205211857S0590 | 72052118H | CLAUDIOS SAMPERIO, VIRGINIA         | 7,9667           |
| 2020691846S0590 | 20206918S | PEREZ SANTOS, ELENA                 | 7,8635           |
| 7213103324S0590 | 72131033C | MARTINEZ SOLORZANO, ESTHER          | 7,7176           |
| 7205522324S0590 | 72055223H | QUIRCE RUIZ, BEATRIZ                | 7,6160           |
| 1680490557S0590 | 16804905R | CERCADILLO LOPEZ DE MEDRANO, MONICA | 7,5737           |
| 2018984324S0590 | 20189843Y | PELAEZ TAPIA, ISABEL OLGA           | 6,8328           |
| 7206613957S0590 | 72066139D | FUENTE PARDO, SILVIA DE LA          | 6,7478           |
| 0461066646S0590 | 04610666V | MARTINEZ VALIENTE, EVA              | 6,5956           |
| 7204951602S0590 | 72049516S | SOLER RODRIGUEZ, ESTHER             | 6,5432           |
| 1379686702S0590 | 13796867H | LEGAZ ORTIZ, LUIS ALBERTO           | 6,4105           |
| 7205082724S0590 | 72050827S | LAVIN OTI, ELENA                    | 6,3338           |
| 5352978368S0590 | 53529783C | DE PEDRO NORIEGA, COVADONGA         | 6,1810           |
| 7214748802S0590 | 72147488F | MUÑOZ DEL ALAMO, ANDREA             | 6,1654           |
| 1397975346S0590 | 13979753P | GUTIERREZ LOPEZ, ROSA ISABEL        | 6,1562           |
| 7206729602S0590 | 72067296Q | DIAZ JORRIN, LUIS GREGORIO          | 6,1373           |
| 7209705302S0590 | 72097053B | SOLAR GARZON, AMELIA MARIA          | 6,0881           |
| 7208070913S0590 | 72080709C | VAZQUEZ CAMPILLO, SARA              | 5,8824           |
| 7209994146S0590 | 72099941R | GOMEZ CUESTA, MARIA                 | 5,8519           |
| 7205482535S0590 | 72054825B | JORRIN JORRIN, CESAR                | 5,4708           |
| 7207868135S0590 | 72078681Q | BARQUIN REY, LORENA DEL PILAR       | 5,3008           |
| 4707096435S0590 | 47070964S | ALMENDROS GONZALEZ, MARIA LLANOS    | 5,2938           |
| 7203302146S0590 | 72033021B | FERNANDEZ CANTALAPIEDRA, SOLEDAD    | 5,2528           |
| 7209949235S0590 | 72099492N | ROMERO GUTIERREZ, ESTHER            | 5,1949           |

**Especialidad: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

**Acceso 2 – Discapacidad**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE     | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|------------------------|------------------|
| 2020422824S0590 | 20204228Q | GONZALEZ ALONSO, JAIME | 6,1409           |

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE                        | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|-------------------------------------------|------------------|
| 5354678702S0590 | 53546787G | GARCIA ARDURA, JORGE                      | 8,4519           |
| 1393842213S0590 | 13938422P | SAN JUAN LLANO, M <sup>a</sup> INMACULADA | 8,3554           |
| 2275430468S0590 | 22754304J | MARTIN FLORES, MARIA NIEVES               | 7,9849           |
| 7887841502S0590 | 78878415F | GUEMES CAREAGA, ITZIAR                    | 7,9822           |
| 7213009157S0590 | 72130091K | COBO SECO, CAROLINA                       | 7,8129           |
| 2019822002S0590 | 20198220B | LOPEZ ANGULO, SONIA                       | 7,7449           |
| 7213322168S0590 | 72133221T | GUTIERREZ GUTIÉRREZ, RAQUEL               | 7,6432           |
| 7205914435S0590 | 72059144Y | MARTINEZ ABELAN, NURIA                    | 7,5432           |
| 1081663324S0590 | 10816633D | ROZA GRANDA, CLARA ISABEL                 | 7,4844           |
| 7213979613S0590 | 72139796C | PUENTE QUINTANA, LAURA                    | 7,3310           |
| 5138255468S0590 | 51382554W | BALDOR SUAREZ, SUSANA                     | 7,2316           |
| 3409326202S0590 | 34093262V | MARTIN BENGOCHEA, ARANZAZU                | 7,0296           |
| 7204058846S0590 | 72040588B | IBACETA PALACIO, ALMA ROSA                | 7,0098           |
| 2731994524S0590 | 27319945Q | NOVOA PEREZ, EVA MARIA                    | 6,9620           |
| 4570595257S0590 | 45705952F | ALVAREZ MEDINA, MARÍA NAZARET (*)         | 5,8170           |

(\*) Exenta de la fase de la realización de la fase de prácticas de conformidad con la Base 10.1.4 de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo

**Especialidad: 019 – TECNOLOGIA**

**Acceso 2 – Discapacidad**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE        | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------|------------------|
| 7205880835S0590 | 72058808S | LLAMAZARES MONTOYA, TOMAS | 4,5633           |

**Acceso 1 – Libre**

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE         | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|----------------------------|------------------|
| 7144852257S0590 | 71448522B | MERINO GARCIA, PALOMA      | 8,2507           |
| 1843632702S0590 | 18436327X | BARRERA FUERTES, JULIAN    | 7,7550           |
| 7127329635S0590 | 71273296E | PUELLAS MORALES, RAMIRO    | 7,4832           |
| 7204609302S0590 | 72046093L | FERNANDEZ CUADRADO, RAFAEL | 7,4748           |
| 7194228268S0590 | 71942282F | TORRE DIEZ, DAVINIA        | 6,8696           |
| 7203315446S0590 | 72033154Y | PINTO GUTIERREZ, RAUL      | 6,5956           |
| 2019357757S0590 | 20193577Z | CALVO DIEZ, PABLO          | 6,5119           |
| 2018803946S0590 | 20188039L | GOMEZ GARCIA, OSCAR        | 6,5003           |

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

| Nº Registro     | D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE              | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------------|-----------|---------------------------------|------------------|
| 7204305613S0590 | 72043056H | ANTOLIN MONTOYA, JAVIER         | 6,4384           |
| 5337261746S0590 | 53372617J | DIAZ PEREZ, JUAN ANTONIO        | 6,3263           |
| 7212859024S0590 | 72128590S | IBAÑEZ GUTIERREZ, ANA ISABEL    | 6,0740           |
| 4568308024S0590 | 45683080C | LOPEZ DOMINGUEZ, NOEMI          | 5,9933           |
| 2020139768S0590 | 20201397Z | VILLA DE LA TORRE, JOSE ANTONIO | 5,9842           |
| 7214346857S0590 | 72143468N | BALBAS RUIZ, JESUS              | 5,9820           |

## ANEXO II

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESOS AL CUERPO DE PROFESORES DE  
ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADO POR ORDEN ECD/17/2016, DE 8 DE MARZO,

RELACIÓN DE SELECCIONADOS, NO APTOS FASE DE PRÁCTICAS

Especialidad: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA

Acceso 1 – Libre

| D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE                | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------|-----------------------------------|------------------|
| 44904383B | GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN | 5,8178           |

Especialidad: 019 – TECNOLOGIA

Acceso 1 – Libre

| D.N.I     | APELLIDOS Y NOMBRE  | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-----------|---------------------|------------------|
| 13794600M | DIAZ GARRIDO, OSCAR | 6,5873           |

Ambos aspirantes quedan pendientes de repetir la fase de prácticas, por una sola vez, al haber sido declarados "no aptos" por la Comisión Calificadora.

2017/7338

CVE-2017-7338

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-7074** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad en el Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2017.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 18 de mayo de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 101 de 26 de mayo de 2017), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Julián Pérez Gil.

### ANEXO I

| APELLIDOS Y NOMBRE        | DNI       | CÓDIGO PLAZA    | DENOMINACIÓN                  | UNIDAD FUNCIONAL  | GERENCIA                      |
|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| CARRIEDO MARTÍNEZ, BLANCA | 14256342E | 1000P82000004LJ | JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO | ASESORÍA JURÍDICA | GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA |

CVE-2017-7074

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE**  
**LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE**  
**SALUD**

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
|                 |                  |        |     |

| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES |              |                          |                         |                    |
|---------------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|
| DOMICILIO                             |              |                          | LOCALIDAD               |                    |
|                                       |              |                          |                         |                    |
| PROVINCIA                             | CODIG POSTAL | 1 <sup>ER</sup> TELEFONO | 2 <sup>º</sup> TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|                                       |              |                          |                         |                    |

|               |                  |            |  |
|---------------|------------------|------------|--|
| CONVOCATORIA: | LD SCS/____/____ | FECHA BOC: |  |
|---------------|------------------|------------|--|

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

| ORDEN | DENOMINACIÓN | COD. PLANTILLA |
|-------|--------------|----------------|
| 1     |              |                |
| 2     |              |                |
| 3     |              |                |
| 4     |              |                |
| 5     |              |                |
| 6     |              |                |
| 7     |              |                |
| 8     |              |                |
| 9     |              |                |
| 10    |              |                |
| 11    |              |                |
| 12    |              |                |
| 13    |              |                |
| 14    |              |                |
| 15    |              |                |
| 16    |              |                |
| 17    |              |                |
| 18    |              |                |
| 19    |              |                |
| 20    |              |                |

|        |        |
|--------|--------|
| FECHA: | FIRMA: |
|        |        |

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2017/7074

CVE-2017-7074

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-7337** *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Por resolución de la consejera de Sanidad de 29 de junio de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria nº 134, 12 de julio de 2017), se hizo publica la composición de la Comisión de Evaluación del proceso de evaluación de Miguel Carrascosa Porras como Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Ante la jubilación de uno de los vocales de la Comisión, se procede a modificar la composición, conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, en los siguientes términos:

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Alfonso Pérez del Molino Castellanos.

Suplente: José Luis Hernández Hernández.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/7337

CVE-2017-7337

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**CVE-2017-7349** *Información pública del resultado de la valoración del concurso de méritos convocado para la formación de la Bolsa de Trabajo de Conductores-Perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Información pública del resultado de la valoración para la formación de la Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de contratación temporal de Conductores-Preceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Formarán parte de la misma los aspirantes que a continuación se relacionan con la siguiente puntuación total:

|    | NOMBRE                        | APELLIDOS         | DNI       | TOTAL |
|----|-------------------------------|-------------------|-----------|-------|
| 1  | LUIS ANGEL                    | HERRERA AMIEVA    | 72036157L | 7     |
| 2  | RAFAEL                        | RUIZ VICO         | 14257798Y | 7     |
| 3  | LUIS JAVIER                   | FERNANDEZ SANCHEZ | 72040871H | 6,5   |
| 4  | RUBEN DAVID                   | RUIZ AZCONA       | 20218695Q | 6,5   |
| 5  | JUAN CARLOS                   | LLAMA TEJA        | 13768295N | 6     |
| 6  | JOSE M <sup>a</sup> FRANCISCO | RIVA FERNANDEZ    | 13695943H | 6     |
| 7  | JOSE ANTONIO                  | ENTRECANALES ARCE | 13731211G | 6     |
| 8  | RAUL                          | LUSARES GARCIA    | 20205222K | 5,5   |
| 9  | SANTIAGO                      | GUTIERREZ ARRAIZ  | 20189236C | 5,5   |
| 10 | GORKA                         | MARIANA MARTINEZ  | 38117228H | 5,5   |
| 11 | FRANCISCO JAVIER              | MARTINEZ DEL POZO | 13784318G | 5,5   |
| 12 | IÑIGO                         | PEREZ NORIEGA     | 20211202K | 5     |
| 13 | LUIS                          | SARABIA RAMIREZ   | 13768179B | 5     |
| 14 | CONSTANTINO                   | SERNA APESTEGUIA  | 18197978X | 5     |
| 15 | RUFINO                        | LLATA MARTINEZ    | 20203102V | 5     |
| 16 | SERGIO                        | GARCIA FERNANDEZ  | 72030879P | 5     |
| 17 | JAIME                         | FERNANDEZ ABASCAL | 20207953S | 5     |
| 18 | MARIA DEL CARMEN              | ALONSO HIERRO     | 13724051C | 4,5   |
| 19 | DAVID                         | OSORO ECHEZARRETA | 13786611C | 4,5   |
| 20 | JOSE MARIA                    | ANILLO MEDEL      | 20198239F | 4     |
| 21 | RUBEN                         | ABASCAL ALONSO    | 20217485W | 4     |
| 22 | JOSE ANTONIO                  | CARNEROS REGUERA  | 71935107P | 4     |
| 23 | ALBERTO                       | FRECHILLA GODON   | 72051029X | 4     |
| 24 | LUIS, DE                      | MIGUEL GUTIERREZ  | 20204575H | 4     |
| 25 | FRANCISCO JAVIER              | ORTIZ SANTAMARIA  | 13779258G | 3,5   |

CVE-2017-7349

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

|    |                  |                      |           |     |
|----|------------------|----------------------|-----------|-----|
| 26 | ZAIRA            | REVILLA REGALADO     | 72060792K | 3,5 |
| 27 | FRANCISCO JOSE   | GARCIA MONTES        | 72053647Y | 3   |
| 28 | PABLO            | IGLESIAS SANCHEZ     | 13942397G | 2,5 |
| 29 | FEDERICO         | RUIZ RODRIGUEZ       | 13783495D | 2,5 |
| 30 | VANESA           | DIEZ BARCENA         | 72036600W | 2,5 |
| 31 | LIDIA            | GONZALEZ CUEVA       | 72063210R | 2,5 |
| 32 | FRANCISCO JAVIER | FRESNO COBO          | 20208981P | 2   |
| 33 | JUAN ANTONIO     | ALONSO ALVAREZ       | 20213443P | 2   |
| 34 | VIOLETA MARIA    | RODRIGUEZ LOPEZ      | 30606350C | 2   |
| 35 | HUMBERTO         | CURTO NATES          | 72029912F | 2   |
| 36 | ANA ISABEL       | FRECHILLA MONTOYA    | 13789140L | 2   |
| 37 | ESTEBAN RAFAEL   | GOMEZ IBARGÜEN       | 20191076C | 2   |
| 38 | MARIA AMAYA      | GUTIERREZ BLANCO     | 13766877C | 2   |
| 39 | LAURA MARIA      | PALACIO CELIS        | 72073438V | 1,5 |
| 40 | PATRICIA         | SIERRA SAUQUILLO     | 20199571M | 1,5 |
| 41 | ANGEL            | SAIZ GONZALEZ        | 72145645G | 1,5 |
| 42 | GEORGI TODOROV   | GEORGIEV GEORGIEV    | 72292232N | 1,5 |
| 43 | ALMUDENA         | ARANDA OTI           | 72134949A | 1,5 |
| 44 | JOSE MARTIN      | MAGAÑA IBAÑEZ        | 13727613V | 1   |
| 45 | JOSE ANTONIO     | PALACIO BASOLS       | 13783999F | 1   |
| 46 | JULIO            | SUAREZ MALLO         | 13726253Z | 1   |
| 47 | JOSE VICENTE     | BARBERO FERNANDEZ    | 13755806N | 1   |
| 48 | RICARDO SANTIAGO | CALLEJA GIRALDEZ     | 13744337C | 1   |
| 49 | VICTOR MANUEL    | GUTIERREZ SAN MIGUEL | 72052820F | 1   |
| 50 | LETICIA          | LLATA NOVOA          | 20212599S | 1   |
| 51 | EVA MARIA        | ORTEGA TOCA          | 13793934Y | 1   |
| 52 | MANUEL JESUS     | HUARANGA OSORIO      | 72079254Z | 1   |
| 53 | AARON            | MARTINEZ DIEZ        | 72056722E | 1   |
| 54 | JORGE            | QUEVEDO MONTES       | 72131553B | 1   |
| 55 | ELENA            | SOTA RUEDA           | 20208626K | 1   |
| 56 | IVAN             | TALAMILLO RUIZ       | 20219501V | 1   |
| 57 | ALVARO GABRIEL   | TERAN RODRIGUEZ      | 20188232M | 1   |
| 58 | DIEGO            | HEVIA VALLE          | 72069270N | 0,5 |
| 59 | FERNANDO         | HIJOSA SAIZ          | 20192969G | 0,5 |

CVE-2017-7349

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

|    |                   |                         |           |     |
|----|-------------------|-------------------------|-----------|-----|
| 60 | JUAN JOSE         | HOYAL IRAGORRI          | 13729650F | 0,5 |
| 61 | CRISTINA          | LAVIN CAMPO             | 72081191L | 0,5 |
| 62 | JOSE MANUEL       | MUÑOZ DIAZ              | 20192035J | 0,5 |
| 63 | MOISES            | PEÑA IGONI              | 72127029H | 0,5 |
| 64 | MANUEL            | PINEY VELASCO           | 72080631B | 0,5 |
| 65 | MIGUEL ANGEL      | RODRIGUEZ CORTAZAR      | 16285269G | 0,5 |
| 66 | IGNACIO           | SANCHEZ GUTIERREZ       | 13780350S | 0,5 |
| 67 | JOSE ANTONIO      | SANCHEZ RODRIGUEZ       | 13766894Z | 0,5 |
| 68 | PEDRO             | ALLICA AGUIRRE          | 72035218T | 0,5 |
| 69 | MIKEL             | ANDEREZ ALVAREZ         | 78949112W | 0,5 |
| 70 | JESUS             | CASTILLO HERNANDEZ      | 30606860R | 0,5 |
| 71 | MANUEL            | FERNANDEZ MALANDA       | 13733580G | 0,5 |
| 72 | LANDER            | GOMEZ IRAOLA            | 78873363S | 0,5 |
| 73 | JOSE MARIA, DE LA | HERRAN MONTES           | 13760090H | 0   |
| 74 | ROBERTO           | HERRERO COSSIO          | 20215691W | 0   |
| 75 | PEDRO             | LANCHAS VICENTE         | 09004937T | 0   |
| 76 | JUAN RAMON        | LAVIN CAMPO             | 72049567C | 0   |
| 77 | SARA ISABEL       | LOPEZ GARCIA            | 13770631W | 0   |
| 78 | RAMIRO            | MARTINEZ PUENTE         | 13796636V | 0   |
| 79 | VICTOR            | MARTINEZ SAIZ           | 13789897V | 0   |
| 80 | DAVID             | OBESO GONZALEZ          | 13775398P | 0   |
| 81 | BORJA             | ORTIZ SAINZ             | 72061725B | 0   |
| 82 | DAVID             | ORTIZ SAINZ             | 72076045W | 0   |
| 83 | FRANCISCO         | OTERO BEIVIDE           | 72081839T | 0   |
| 84 | BORJA             | PEREZ CEBALLOS          | 72067386Z | 0   |
| 85 | MIGUEL ANGEL      | PEREZ MACHO             | 13787347C | 0   |
| 86 | JOSE IGNACIO      | PEREZ MARTIN            | 09340294V | 0   |
| 87 | ALBERTO           | RABAGO MONTES           | 72124501C | 0   |
| 88 | DAVID             | REIGADAS ALONSO         | 72070767Z | 0   |
| 89 | ENRIQUE ANTONIO   | RODRIGUEZ GARCIA        | 13758423F | 0   |
| 90 | MIGUEL SERGIO     | RODRIGUEZ GOMEZ-CUETARA | 72065661Z | 0   |
| 91 | VALENTIN          | RODRIGUEZ RUIZ          | 13764853C | 0   |
| 92 | PEDRO LUIS        | ROIZ PELAYO             | 72062852B | 0   |
| 93 | ALFONSO           | ROYUELA SOLARANA        | 72024561S | 0   |

CVE-2017-7349

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

|     |                 |                   |           |   |
|-----|-----------------|-------------------|-----------|---|
| 94  | ESTEBAN         | SAN EMETERIO RUIZ | 13760795X | 0 |
| 95  | MARTIN          | SEÑAS GOMEZ       | 20204842D | 0 |
| 96  | MAURICIO        | SOTO CONDE        | 20211796V | 0 |
| 97  | MARIA DEL MAR   | SUANCES HERRERO   | 13746418P | 0 |
| 98  | JOSE LUIS       | ALEGRIA MONTES    | 13765729E | 0 |
| 99  | JAVIER          | ALVAREZ CONDE     | 72049683K | 0 |
| 100 | MIGUEL ANGEL    | ANDRES GONZALEZ   | 13893350Q | 0 |
| 101 | MANUEL          | BARROS LOPEZ      | 72174531W | 0 |
| 102 | MIGUEL ANGEL    | COSSIO GARCIA     | 13776369J | 0 |
| 103 | MANUEL ALVARO   | DIAZ GARCIA       | 13785057F | 0 |
| 104 | SERGIO          | DIAZ PEREZ        | 72047563V | 0 |
| 105 | HECTOR          | GANCEDO GUTIERREZ | 72075929R | 0 |
| 106 | MANUEL FERNANDO | GARCIA GUTIERREZ  | 13772521Y | 0 |
| 107 | FRANCISCO       | GARCIA HERNANDEZ  | 13736304Z | 0 |
| 108 | JAVIER          | GARCIA MONTE      | 72055768B | 0 |
| 109 | JOSE MANUEL     | GOMEZ ALVAREZ     | 20190975B | 0 |
| 110 | CARLOS ALFONSO  | GOMEZ GONZALEZ    | 13920496E | 0 |
| 111 | FELIPE          | GONZALEZ GARCIA   | 72034493B | 0 |
| 112 | ESPERANZA ROSA  | GONZALEZ PEREZ    | 72032955Z | 0 |
| 113 | JOSE VICENTE    | GUTIERREZ BLANCO  | 13784542K | 0 |

Santander, 4 de agosto de 2017.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/7349

CVE-2017-7349

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-7339** *Orden ECD/108/2017 de 8 de agosto, por la que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, dictada en el recurso de casación número 4202/14, proveniente del recurso contencioso-administrativo 31/14 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se aprueba el expediente para el nombramiento de funcionario de carrera al aspirante, que en ejecución de sentencia resulta seleccionado en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21)*

Por sentencia número 242/2014 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en el recurso de casación número 4202/14, interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la sentencia de 16 de octubre de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso 31/2014, se estimó en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por Francisco Antonio García Galve, reconociendo el derecho a que se le compute como mérito en el proceso selectivo, la experiencia docente en centros públicos por cuatro años y ocho meses acreditados con arreglo a lo que se establece en el anexo I de las bases, con las consecuencias legales exclusivamente para el recurrente inherentes a esa valoración.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso, conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), el recurrente obtiene una puntuación total de 6,4721 por lo que resulta seleccionado y fue nombrado funcionario en prácticas, mediante resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de 7 de abril de 2016, publicada en BOC número 74 de 19 de abril.

Habiendo superado la fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis 1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispone:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2014, a D. Francisco Antonio García Galve, seleccionado en el concurso-oposición convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21), y cuya relación se publica como anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los datos de la persona ingresada en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21), por haber resultado apto en la calificación de la fase de prácticas a efectos de la expedición del correspondiente título de Funcionario de Carrera.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Tercero.- Para la adjudicación de destino al funcionario docente ingresado por esta Orden se estará a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo (BOC del 23).

Cuarto.- Cualquier controversia sobre el contenido de esta resolución, deberá plantearse mediante el oportuno incidente de ejecución de sentencia.

Santander, 8 de agosto de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

#### ANEXO I

#### PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADO POR ORDEN ECD/39/2012, DE 9 DE MAYO

Cuerpo: 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Especialidad: 004 Lengua Castellana y Literatura.

| Nº Registro     | Apellidos y nombre             | D.N.I.    | Acceso | Puntuación Total |
|-----------------|--------------------------------|-----------|--------|------------------|
| 0264859335S0590 | García Galve Francisco Antonio | 02648593M | 1      | 6,4721           |

2017/7339

CVE-2017-7339

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2017-7347** *Anuncio de formalización del contrato de obras para la reforma de cubierta y paramentos exteriores de la fachada del pabellón de patinaje en el Complejo Deportivo Municipal Ruth Beitia. Expediente 300/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.
- c) Nº de expediente: 300/2016.

2.- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.santanderdeportes.com](http://www.santanderdeportes.com) documentación, perfil del contratante.

3.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma de cubierta y paramentos exteriores de la fachada del pabellón de patinaje en el Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia".
- b) C.P.V.: 45212290-5.
- c) Publicación anuncio licitación: B.O.C.: 5 de enero de 2017.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Valor estimado del contrato: 181.724,78 € (IVA no incluido).

6.- Presupuesto base de licitación máxima. Importe: 165.204,35 €. I.V.A. (21%): 34.692,91 €. Importe Total: 199.897,26 €.

7.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: Consejo Rector de 7 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2017.
- c) Contratista: Siecsa, Construcción y Servicios, S. A., C.I.F. A-39015169.
- d) Importe de adjudicación: 118.126,00 €. I.V.A. (21%): 24.806,46 €. Importe Total: 142.932,46 €.
- e) Plazo de ejecución: 2 meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta económicamente más ventajosa en base a los criterios establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

Santander, 8 de agosto de 2017.  
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,  
Juan Domínguez Munaiz.

2017/7347

CVE-2017-7347

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-7263** *Anuncio de licitación, contrato de suministro, procedimiento abierto y tramitación ordinaria de un camión grúa con destino al Servicio de Obras.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
    - 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
    - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
    - 4) Teléfono: 942 811 811.
    - 5) Telefax: 942 810 112.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.suances.es](http://www.suances.es).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Camión grúa.
  - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Adjudicación: Concurso.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios y según cláusula 10 pliego de cláusulas administrativas.
4. Presupuesto base de licitación: 75.000 €, con el desglose de 61.983 € y 13.017 € de IVA.
5. Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
  - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.
    - 1) Dependencia: Registro General.
    - 2) Domicilio: Plaza de Viales 1.
    - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
    - 4) Dirección electrónica: secretaria@aytosuances.com.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

7. Apertura de ofertas.

- a) Dirección: Plaza Viales 1.
- b) Localidad: Suances.
- c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

8. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta máximo de 1.500 euros.

Suances, 24 de julio de 2017.

El alcalde,

Andrés Ruíz Moya.

[2017/7263](#)

CVE-2017-7263

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2017-7357** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 21 de julio de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 24 de julio de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/7357

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-7420** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2017/7420

CVE-2017-7420

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-7422** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2017, consistente en suplemento de crédito para la ejecución de una inversión financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2017/7422](#)

CVE-2017-7422

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2017-7359** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2017.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3/2017 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cabuérniga, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2017/7359

CVE-2017-7359

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2017-7373** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 06/07/2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 515.000,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

| Capítulo | Denominación       | Importe      |
|----------|--------------------|--------------|
| 1        | Gastos de personal | 515.000,00 € |

La financiación del expediente se obtiene mediante generación de crédito en el estado de gastos, derivado del compromiso de aportación de ingresos no tributarios, con el siguiente detalle:

| Capítulo | Denominación             | Importe      |
|----------|--------------------------|--------------|
| 4        | Transferencia corrientes | 396.500,00 € |

El resto de la financiación se obtiene mediante transferencias de crédito de unas partidas a otras del estado de gastos, con el siguiente detalle:

| Capítulo     | Denominación                            | Importe      |
|--------------|-----------------------------------------|--------------|
| 2            | Gastos corrientes en bienes y servicios | 118.500,00 € |
| <b>TOTAL</b> | <b>515.000,00 €</b>                     |              |

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/7373

CVE-2017-7373

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2017-7375** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2017.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 0607/2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto general de 2017, con un importe total de 15.367,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

| Capítulo | Denominación       | Importe     |
|----------|--------------------|-------------|
| 6        | Inversiones Reales | 15.367,00 € |

La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de tesorería, con el siguiente detalle:

| Capítulo | Denominación        | Importe     |
|----------|---------------------|-------------|
| 8        | Activos financieros | 15.367,00 € |

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

[2017/7375](#)

CVE-2017-7375

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO****CVE-2017-7360** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2017. Expediente 516/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2017, el cual se hace público en los siguientes términos:

**AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |                                                                                                               | CONSIGNACIÓN ANTERIOR | AUMENTO    | CONSIGNACIÓN FINAL |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|--------------------|
| 151/600                   | Urbanismo. Inversiones en terrenos.                                                                           | 0,00                  | 150.000,00 | 150.000,00         |
| 151/632                   | Urbanismo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.                                                     | 0,00                  | 22.000,00  | 22.000,00          |
| 1532/609                  | Acceso núcleos de población. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 237.000,00            | 100.000,00 | 337.000,00         |
| 161/204.00                | Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Arrendamientos de material de transporte.                | 0,00                  | 6.000,00   | 6.000,00           |
| 161/226.09                | Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.                                                          | 5.000,00              | 6.000,00   | 11.000,00          |
| 171/600                   | Parques y jardines. Inversiones en terrenos.                                                                  | 0,00                  | 27.000,00  | 27.000,00          |

CVE-2017-7360

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                                                                                          | CONSIGNACIÓN ANTERIOR | AUMENTO             | CONSIGNACIÓN FINAL  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|
| 171/609 Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.       | 0,00                  | 82.000,00           | 82.000,00           |
| 171/623 Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.                                         | 0,00                  | 60.000,00           | 60.000,00           |
| 323/609 Promoción educativa. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.      | 103.723,20            | 50.000,00           | 153.723,20          |
| 327/622 Fomento de la convivencia ciudadana. Edificios y otras construcciones.                                     | 0,00                  | 250.000,00          | 250.000,00          |
| 330/622 Administración general de cultura. Edificios y otras construcciones.                                       | 0,00                  | 7.000,00            | 7.000,00            |
| 338/226.99 Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.                                                    | 9.000,00              | 5.000,00            | 14.000,00           |
| 342/212 Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones.                                                | 0,00                  | 84.000,00           | 84.000,00           |
| 342/600 Instalaciones deportivas. Inversiones en terrenos.                                                         | 0,00                  | 75.000,00           | 75.000,00           |
| 342/609 Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 165.690,26            | 125.000,00          | 290.690,26          |
| 920/623 Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.                                     | 0,00                  | 18.000,00           | 18.000,00           |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b>                                                                                             | <b>520.413,46</b>     | <b>1.067.000,00</b> | <b>1.587.413,46</b> |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

#### AUMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                           | CONSIGNACIÓN ANTERIOR | AUMENTO             | CONSIGNACIÓN FINAL  |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|
| 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales | 163.749,24            | 1.067.000,00        | 1.230.749,24        |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b>                              | <b>163.749,24</b>     | <b>1.067.000,00</b> | <b>1.230.749,24</b> |

CVE-2017-7360

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 4 de agosto de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

[2017/7360](#)

CVE-2017-7360

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2017-7346** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillo Pedroso, 8 de agosto de 2017.

El presidente,  
Carlos Rubín Martínez.

[2017/7346](#)

CVE-2017-7346

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

**CVE-2017-7350** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontaneda, 7 de agosto de 2017.

El presidente,

Jacinto García Martín.

[2017/7350](#)

CVE-2017-7350

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2017-6966** *Resolución sobre la ampliación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2017.*

Por Resolución del interventor general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 30 de diciembre de 2016 (BOC número 15, de 23 de enero de 2017), se aprobó el Plan Anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2017.

El artículo 157 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, prevé que la Intervención General de la Comunidad Autónoma pueda modificar y ampliar las auditorías incluidas inicialmente en el Plan Anual cuando existan circunstancias que así lo justifiquen. Asimismo, la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, en su cláusula octava dispone que las autoridades o funcionarios, que consideren conveniente la realización de un control financiero no contemplado en el Plan de Auditorías, podrán elevar una propuesta o petición razonada a la Intervención General.

El 16 de mayo de 2017, el consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en cumplimiento de las directrices de la Unión Europea y del Ministerio de Hacienda y Función Pública, solicita a la Intervención General dentro de sus actuaciones de Control Financiero Permanente, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Cantabria 10/2001 de 28 de diciembre de creación del Servicio Cantabro de Salud, que depure urgentemente en evitación de posibles prescripciones, si existen pagos indebidos de intereses de demora a proveedores adheridos al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Entendiendo que la petición está debidamente motivada y en virtud de lo anteriormente expuesto esta Intervención General.

#### RESUELVE

Aprobar la modificación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2017, mediante la ampliación de su contenido en los términos que a continuación se especifican:

#### III.1 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria, y la Circular 1/2007, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, verificar el funcionamiento y gestión del Servicio Cantabro de Salud, con su necesaria colaboración, relativo al control y depuración de la existencia de pagos indebidos de intereses de demora a proveedores adheridos al Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores (FFPP)

CVE-2017-6966

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

por parte de ese organismo autónomo. En caso de haberse efectuado pagos de intereses de demora a proveedores adheridos al citado Fondo se solicite informe en relación a las causas o circunstancias que los motivaron.

Todo ello en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de febrero de 2017, de las directrices de la Unión Europea y del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Santander, 24 de julio de 2017.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

[2017/6966](#)

CVE-2017-6966

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-7345** *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obra Reordenación del Frente Ferroviario (fase 2 Norte). Expediente 19/2217/2017.*

En la secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obra "Reordenación del Frente Ferroviario (fase 2 Norte)", elaborado por el equipo redactor constituido por D. José del Río Miera y D. Juan Carlos Suárez Benedicto, abogados y D. Marco Antonio Pelayo Trueba, arquitecto, que ha tenido entrada en el registro municipal el 9 de junio de 2017 (RE-3936) y ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Bezana, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

#### ANEXO

| Finca | Finca catastral                              | Finca registral | Total Finca m² | Afección m² | Titulares                                                                                                               | Ocupación temporal m² |
|-------|----------------------------------------------|-----------------|----------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1     | 7104012VP2170S0001QP<br>7104012VP2170S0002WA | 5.463           | 984            | 202,44      | Fernando Mazón San Juan y<br>Ángeles Blanco Blanco                                                                      | 28,31                 |
| 2     | 7104013VP2170S0001PP                         | 11.181          | 1.448          | 56,01       | Fernando Mijares Cabrero y Mª<br>Rosario Morante Alonso<br>Ignacio Julio Fernández Somonte<br>y Mª Purificación Herrera | 24,59                 |

2017/7345

CVE-2017-7345

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-7351** *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de julio de 2017, por la que se convocan para los años 2017 y 2018 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

BDNS(Identif.): 359061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución los Pescadores o Propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

#### Segundo. Objeto.

La convocatoria, para el año 2018, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas en los artículos 32, 38, 40, 41 y 42 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP 2014-2020) (BOC nº 16, de 24 de enero de 2017).

#### Cuarto. Cuantía.

1.- La ayuda establecida en la presente Orden será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, con una cuantía total máxima de 500.000,00 euros.

2.- La intensidad de ayuda publica concedida para las operaciones descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se podrá presentar una solicitud por buque, comprensiva de todas sus inversiones, dentro de dicho plazo.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Santander, 13 de julio de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/7351

CVE-2017-7351

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2017-7364** *Información pública de la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, Documento 2ª aprobación, y someter el mismo y el Informe de Sostenibilidad Ambiental a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlos y deducir durante el citado plazo cuantas alegaciones considere oportunas. Estos documentos pueden consultarse en las dependencias del Ayuntamiento de Argoños.

Así mismo, acordó la suspensión de licencias en todo el término municipal en aquellos supuestos en los que las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana actualmente vigente (2007), sean contrarias a la Revisión del Plan General en tramitación.

Argoños, 20 de julio de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/7364

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-7416** *Aprobación inicial y exposición pública del Programa de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente el Programa de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arnúero y su sometimiento a información pública por espacio de un mes.

El Programa de Desarrollo del PGOU se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnúero, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2017/7416

CVE-2017-7416

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-7417** *Aprobación inicial y exposición pública de diversos acuerdos para el desarrollo del Plan Parcial de Bocarrero aprobado por la CROTU y ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 4 de mayo de 1994.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización y Accesos del Plan Parcial Bocarrero. Fase I y el expediente contenido en el mismo y su sometimiento a información pública por espacio de un mes.

El Programa de Urbanización y Accesos del Plan Parcial Bocarrero. Fase I y acuerdos contenidos en el expediente, se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.

2017/7417

CVE-2017-7417

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-7279** *Información pública de solicitud de autorización de construcción de nave para explotación hortícola ecológica y vivienda vinculada, en barrio Pelazo.*

Por don Javier Gutiérrez Mardarás, se está promoviendo solicitud de autorización de construcción de nave para explotación hortícola ecológica y vivienda vinculada Cm. Comillas a Rioturbio, 110, barrio Pelazo, referencia catastral 39024A015001100000PJ, con el número de expediente 522/2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la servidumbre de protección de costas, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá ser examinado de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el registro general del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 1 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/7279](#)

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-7396** *Información pública de solicitud de autorización para actividad de núcleo zoológico en barrio Horna de Cubas.*

Se ha solicitado autorización, por don Rafael González Comadira, para actividad de núcleo zoológico en las instalaciones sitas en suelo rústico de barrio Horna de Cubas, polígono 716, parcela 25, con referencia catastral 39062A716000250000HZ.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2017/7396

CVE-2017-7396

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-6390** *Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V-1, Mies del Valle en Tanos. Expediente 1/2017-APR-PROYURBA.*

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 30 de junio de 2017, la Resolución 2017002764, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación V-1, Mies del Valle, Tanos, promovido por la Junta de Compensación de citada Unidad de Actuación, con las condiciones establecidas en los informes técnicos emitidos al respecto.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 30 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6390

CVE-2017-6390

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-7324** *Información pública del expediente de autorización para ejecutar las obras incluidas en el proyecto Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo La Plata, en el término municipal de Villafufre. Expediente A/39/11774.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villafufre.

Nombre del río o corriente: Arroyo La Plata.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para ejecutar las obras incluidas en el proyecto "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre", en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo La Plata, en el término municipal de Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de agosto de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/7324

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-7334** *Información pública del Proyecto de Decreto por que se crea y regula el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117.ter.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Someter a información pública el texto del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el registro de asociaciones de mujeres de Cantabria, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el BOC.

El texto completo del citado proyecto puede consultado en la Dirección General de Igualdad y Mujer (calle Castelar, nº 5, primera planta, Santander), en la página [www.participacion.cantabria.es](http://www.participacion.cantabria.es), así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria [www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y Mujer y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, nº 24 de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

**DECRETO XX/XXX, de xx de xxx, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE CANTABRIA.**

La Constitución Española de 1978 dispone en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

Por su parte, el artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, desarrollando a través de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción, no discriminación de las mujeres y su participación en la sociedad.

Con objeto de cumplir estas previsiones, se considera necesario crear y regular el Registro de Asociaciones de Mujeres, estableciendo un marco normativo que articule y propicie la consolidación del asociacionismo de mujeres en Cantabria, constituyendo un instrumento de mejora de las relaciones entre asociaciones de mujeres y la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de promover la cooperación, facilitar la labor que realizan las asociaciones e incentivar su participación social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de xxxxx de 2017,

**DISPONGO**

**Artículo 1. Objeto y fines.**

1. El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación del Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria, dependiente de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.
2. El Registro se crea con la finalidad de facilitar a las asociaciones que se inscriban en el mismo, un instrumento eficaz para mejorar la información y cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el movimiento asociativo de mujeres.

CVE-2017-7334

*Artículo 2. Entidades que podrán ser inscritas y requisitos.*

Podrán ser inscritas en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria, las asociaciones de mujeres así como las federaciones constituidas por aquéllas, que estando legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Cantabria, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que al menos el 90 % de las personas asociadas sean mujeres.
- c) Que la totalidad de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.
- d) Que tengan entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

*Artículo 3. Inscripción y publicidad.*

1. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria tendrá carácter voluntario, no siendo requisito constitutivo, si bien será necesario para el disfrute de los beneficios que normativamente puedan establecerse.
2. El Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria tendrá carácter público y gratuito.
3. La constancia, el acceso y publicidad de los datos contenidos en los asientos del Registro se hará dentro de los límites fijados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

*Artículo 4. Hechos y actos inscribibles. Documentación a depositar.*

1. Se harán constar en el Registro de Asociaciones de Mujeres, según proceda:
  - a) La constitución e inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Cantabria.
  - b) Las modificaciones estatutarias.
  - c) La composición de su junta directiva u órgano de representación y sus modificaciones.
  - d) La baja o disolución de la entidad.
2. Para la constancia de los hechos y actos inscribibles, en el asiento se indicará:
  - a) La razón social o denominación de la entidad.
  - b) Número de Identificación Fiscal, cuando deban obtenerlo con arreglo a la normativa tributaria.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

- c) Las fechas de constitución y de inscripción, en el Registro de Asociaciones de Cantabria y en el Registro de Asociaciones de Mujeres.
- d) La identidad de las personas titulares que componen la junta directiva u órgano de representación, así como los cambios en dicha titularidad.
- e) El domicilio de la entidad.
- f) La baja, la disolución de la entidad y sus causas.

3. Será depositada en el Registro la siguiente documentación debidamente autenticada, aportada por las entidades interesadas:

a) Para la inscripción de la entidad:

- 1.º Copia del acta fundacional.
- 2.º Copia de los estatutos de la entidad.

b) Para la constancia de las modificaciones estatutarias:

- 1.º Copia del acta de reunión del órgano de gobierno que apruebe la modificación, en los términos a que se refiere el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.
- 2.º El texto modificado de los estatutos de la entidad.

c) Para la constancia de la composición de junta directiva u órgano de representación así como sus modificaciones:

- 1.º Certificación expedida al efecto por el órgano, conforme al modelo que se adjunta la presente Decreto como Anexo III.
- 2.º Copia del acta de reunión del órgano de gobierno que apruebe su nombramiento o su caso, la modificación de su composición.

d) Para la constancia de baja o disolución de la entidad, copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que aquella sea acordada, en los términos a que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

#### Artículo 5. *Solicitud de inscripción.*

1. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria, se realizará a instancia de las entidades interesadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I la presente Orden, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer. En las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se harán constar las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

a) Autorización de la persona que firma la solicitud para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

CVE-2017-7334

b) Autorización para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Cantabria.

En caso de que la persona no preste autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique, consulte y recabe los datos citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es: fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Cantabria, a fecha de presentación de la solicitud.

c) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para la constitución y funcionamiento de la entidad interesada.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del acta de constitución de la entidad.
- b) Copia auténtica de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Anexo II: Certificado del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad en la que se decidió la solicitud de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria.
- e) Anexo III: Certificado acreditando la composición del órgano directivo, junta directiva u órgano de representación, especificando la identidad de los titulares, con su nombre y apellidos y DNI, así como indicación del número total de personas asociadas y el número de mujeres, al tiempo de presentación de la solicitud de inscripción.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que éstos no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Las solicitudes, acompañadas de la documentación indicada, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

*Artículo 6. Subsanación de solicitudes.*

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida, la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

*Artículo 7. Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad.
2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, en el plazo máximo de 3 meses a contar del día siguiente de la presentación de la solicitud, dictará resolución autorizando o denegando la inscripción, previa propuesta del instructor.
3. Frente a la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

*Artículo 8. Organización del Registro.*

1. El registro constará materialmente de un Libro Registro de Entidades y de un archivo de documentación, gestionándose ambos a través de soportes y ficheros informáticos.
2. La creación, modificación o supresión de ficheros a los que se refiere el apartado anterior, se realizará en todo caso, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

*Artículo 9. Efectos de la inscripción.*

1. Las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Mantener actualizados los datos que figuren en los asientos del Registro, comunicado mediante escrito firmado por quien ostente la representación legal de la entidad, cualquier variación en los mismos.
  - b) Aportar la información que se les solicite.
2. Las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria, podrán acceder, a partir de la fecha de su inscripción, a los siguientes beneficios:
  - a) Ser informadas de convocatorias, programas y novedades que les puedan interesar relacionadas con sus fines y actividades.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

- b) Formar parte de los órganos de participación que representan a las asociaciones de mujeres en Cantabria, de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora.
- c) Cualquiera otros previstos en la normativa vigente.

Artículo 10. *Baja.*

La baja en el Registro de Asociaciones de Mujeres de Cantabria, se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Causar baja en el Registro de Asociaciones de Cantabria, ya sea por disolución de la entidad o por cualquier otra causa.
- b) Voluntad de la entidad, manifestada mediante escrito por quien ostente la representación legal, acompañado de copia del acta de la reunión del órgano de gobierno en que se acuerde la misma.
- c) Reiteración en el falseamiento u ocultación de los datos que se soliciten.

La baja definitiva se acordará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, previa audiencia de la entidad interesada y sin perjuicio de la interposición de los recursos que sean procedentes.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La Consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2017/7334

CVE-2017-7334

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2017-7429** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Fernández Hontoria, 8, bajo. Expediente 1001/2017.*

D. Xiaojun Huang solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar con cocina, ubicada en c/ Fernández Hontoria, número 8, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 8 de agosto de 2017.

El secretario accidental,

José María Díaz Mateos.

2017/7429

CVE-2017-7429

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-7322** *Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento número 6/17 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (Art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

| EXPTE. N° | MARCA      | MODELO      | MATRÍCULA | TITULAR                       |
|-----------|------------|-------------|-----------|-------------------------------|
| 2016/149  | MITSUBISHI | CARISMA     | S9140AK   | RICARDO GONZALEZ HIGUERA      |
| 2016/150  | AB BIKE    | SPIX BIKE   |           | PROPIETARIO DESCONOCIDO       |
| 2016/166  | BH         | SPORT       |           | PROPIETARIO DESCONOCIDO       |
| 2016/175  | BICICLETA  | SOCRIT      |           | PROPIETARIO DESCONOCIDO       |
| 2016/179  | MAZDA      | 323         | 6588GJF   | JOSE LUIS VASQUEZ PADILLA     |
| 2016/189  | KEEWAY     | FOCUS       | C0615BSV  | JULIAN LOPEZ MONSALVE         |
| 2016/190  | YAMAHA     | YP 180      | 0742CXX   | ROBERTO POLANCO LOPEZ         |
| 2017/2    | OPEL       | VECTRA      | S2353AP   | AUTODISA S.A.                 |
| 2017/3    | NISSAN     | MICRA       | 0767GVV   | MONICA RUENES CABRILLO        |
| 2017/4    | ALFA ROMEO | 166         | 5041CZV   | JUAN PEDRO PEREZ LOPEZ        |
| 2017/6    | S.Y.M.     | SYMPHONY 50 | C8593BVK  | WU GUOHANG                    |
| 2017/7    | MERCEDES   | 200         | CR863PK   | PROPIETARIO DESCONOCIDO       |
| 2017/21   | PEUGEOT    | 306         | S8329AL   | WILSON ALBERTO MOREL AREVALOS |
| 2017/50   | PEUGEOT    | 206         | 0294BPW   | MARIA LUISA GARCIA MANZANARES |
| 2017/56   | OPEL       | ASTRA       | 4196BLY   | ENRIQUE JIMENEZ               |
| 2017/65   | GILERA     | RUNNER 50   | C7529BTC  | MILTON ROMAN RESTREPO CARMONA |

Santander, 3 de agosto de 2017.  
El intendente-jefe de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

2017/7322

CVE-2017-7322

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-6784** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 19/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000019/2017 a instancia de José Antonio Morales Alonso frente a Píndio Sevicios y Construcciones SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 19/07/17, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Píndio Sevicios y Construcciones SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de diciembre del 2017, a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS) Santander, 19 de julio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Píndio Sevicios y Construcciones SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/6784

CVE-2017-6784

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-6970** *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 313/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000313/2017 a instancia de Ana María Andrea Godderis frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Naviera e Tonnign S. A. y Mutua Cyclops Mutual, en los que se ha dictado la cédula de fecha 1-06-2017, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Naviera e Tonnign S. A., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 3 de octubre de 2017 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 26 de julio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Naviera e Tonnign S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de julio del 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/6970

CVE-2017-6970

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-6924** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 140/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000140/2017 a instancia de Blessing Peter frente a Daniel Eguren Giurgiu, en los que se ha dictado resolución de fecha 19/07/2017, del tenor literal siguiente:

Habiéndose cumplimentado lo acordado por S.Sª y recibido el expediente requerido, se acuerda señalar nuevamente para la celebración del juicio el día 29 de septiembre del 2017 a las 12:00 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Daniel Eguren Giurgiu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/6924

CVE-2017-6924

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 159

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-7335** *Notificación de sentencia 51/2017 en juicio sobre delitos leves 1129/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1129/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA Nº 51/2017

En Torrelavega, a 22 de mayo de 2017.

D.ª PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 1.129/2016, seguida por un delito leve de HURTO contra D. TOMÁS DIEGO DE PABLO, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante D. GAVRIL-MARIAN DAN.

### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. TOMÁS DIEGO DE PABLO por un delito leve de hurto, a la pena de un mes de multa, a 5 euros como cuota diaria, es decir, un total de ciento cincuenta euros (150 €) que se sustituirán en caso de impago por 15 días de responsabilidad personal subsidiaria.

Se condena al acusado al pago de las costas procesales.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a inscribir como antecedente penal en el Registro correspondiente.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 22 de mayo de 2017, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a GAVRIL MARIAN DAN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de agosto de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/7335

CVE-2017-7335